



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
AAG/vms

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO.**

**Pl. Iglesia, 2**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. AP- 05/20**

**02436 – FÉREZ (Albacete)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 16 de octubre de 2020 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.4. FÉREZ. EXPTE. A.P. nº 05/20, “AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE TURISMO RURAL CORTIJO “RAMBLAS DE TALAMANSÍ”. POLÍGONO 23, PARCELA 1. PROMOTOR: LAS RAMBLAS DE TALAMANSÍ, S.L.**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que, con fecha 3 de agosto de 2020, se solicitó por el Ayuntamiento de Férrez a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete informe favorable para el otorgamiento de autorización de actividad provisional denominada “Ampliación de actividad de turismo rural cortijo Ramblas de Talamansí” y consistente en aumento de aforo mediante zona de camping para el verano 2020, solicitada por D. Armentario López Castillo, en representación de la mercantil “LAS RAMBLAS DE TALAMANSÍ, S.L”.

La ponente hace una exposición detallada del expediente haciendo constar que la solicitud presentada por el promotor al Ayuntamiento con fecha 24/07/2020, incluye la siguiente documentación:

- Plan de autoprotección Alojamiento rural con actividad musical “Natural Live”, en el que figura como promotor “AQO PRODUCCIONES, S.L”.
- Plan de contingencia de cara a riesgo de contagio biológico (COVID-19) actividades estivales en cortijo “Ramblas de Talamansí”.

Continúa señalando que con fecha 21/08/2020 se otorgan sendos trámites de audiencia al Ayuntamiento de Férrez y al promotor, indicando que la parcela en la que parece que existen 7 casas rurales y se pretende implantar el uso provisional de camping (para tiendas de campaña y caravanas) es la parcela 1 del polígono 23. Tal parcela, de acuerdo con el informe técnico municipal, tendría la clasificación de suelo rústico no urbanizable de especial protección. Consultados los datos ambientales que afectan a la parcela, esta estaría dentro de una zona LIC “Sierra de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y El Mundo” y de una zona ZEPA con la misma denominación.

Señala la ponente que no existe constancia de que el Ayuntamiento de Férrez, a instancia del promotor, haya tramitado expediente alguno de calificación urbanística que pueda amparar la concesión de licencia para la construcción de casas de turismo rural y señala que sí consta la existencia de dos requerimientos al Ayuntamiento de Férrez, en el año 2012 y 2014, por presunta infracción urbanística solicitando informe sobre las actuaciones llevadas a cabo y si existía o no licencia municipal, o si se había iniciado procedimiento de legalización de actuaciones clandestinas o ilegales conforme a los artículos 178 y 179 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, recordando al Ayuntamiento lo dispuesto en los art. 180 y 185 del mismo texto legal, todo ello tras la recepción de una comunicación de los entonces Servicios Periféricos de Agricultura de seguimiento de expediente sancionador contra la mercantil Las Ramblas de Talamansí, S.L. por supuesta infracción a la legislación de Impacto Ambiental.



Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, al no existir constancia de la tramitación de expedientes urbanísticos legitimadores del uso de turismo rural en la parcela 1 del polígono 23 de Férez, y no constando la entrada de alegaciones ni documentación en contestación a los trámites de audiencia realizados, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda emitir informe desfavorable al otorgamiento de autorización por el Ayuntamiento de Férez a la mercantil "LAS RAMBLAS DE TALAMANSÍ, S.L", para el desarrollo de la actividad provisional pretendida denominada "Ampliación de actividad de turismo rural cortijo Ramblas de Talamansí".

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

